

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las trece horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de junio del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del señor \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, calidad que comprueba con acuerdo municipal celebrado en Sesión Ordinaria el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, acta número doce por medio del cual emitieron el acuerdo número dieciocho referente a la prorroga del nombramiento del referido profesional, como Secretario Municipal; en tal calidad requirió la información que se detalla: “1) Listados de rutas urbanas y extraurbanas autorizadas para la circulación dentro del perímetro de la ciudad de Santa Ana, 2) Mapas con los trazos de la ruta correspondiente a cada ruta autorizada urbana y extraurbana (en caso de no existir mapas dejarlo por escrito), 3) Listado de ubicación de las paradas autorizadas por el Viceministerio de Transporte, 4) Ley, reglamento, normativa o regulación en donde se encuentran reguladas las paradas de buses, 5) Ley, reglamento, normativa o regulación que apoye las rutas autorizadas.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio de fecha veintiuno de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual pone a disposición del peticionario listado de las rutas urbanas de autobuses y microbuses que circulan en perímetro de Santa Ana, con sus respectivas paradas; Aclarando además que el servicio de rutas extraurbanas no se regula dentro de la Ley General de Transporte Terrestre, razón por la que este Viceministerio, no cuenta con dicha información. En lo que respecta a mapas con el trazo de cada una de las rutas autorizadas por parte de esta institución, se explica al solicitante que no existen trazos de mapas.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio de fecha veintiuno de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Siendo la Dirección General de Transporte Terrestre del Viceministerio de Transporte, la única Dirección administrativa, competente para conocer sobre circulación de rutas en los diferentes municipios, con base al art 73 LAIP, confirmese la inexistencia de la información relacionada a mapas donde se establecen los trazos de cada una de las rutas autorizadas para la circulación dentro del perímetro de Santa Ana.-
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



*Daniel Romero Hernández*  
**Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**  
Viceministerio de Transporte  
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.  
Tel. 2133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.